O

tro aspecto de las comunicaciones entre los revisores fiscales y los funcionarios del cliente es compartir, muy distinto a acusar, los hallazgos del auditor, entre los cuales se encuentran los casos en que “*Cuando proceda, el auditor explicará a los responsables del gobierno de la entidad los motivos por los que considera que una práctica contable significativa, aceptable en el marco de información financiera aplicable, no es la más adecuada teniendo en cuenta las circunstancias específicas de la entidad* (…)” En la mente de las autoridades de supervisión las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de información no son vistas como estándares acogidos por mecanismos mundiales que garantizan su legitimidad y, hasta cierto punto, su valor científico. Para ellas son normas obligatorias que solamente se pueden desconocer en los casos en que el discurso jurídico lo justifica. Están muy equivocadas porque el principio superior es el de buscar, reconocer y divulgar la realidad económica, en la que poquísimos tienen formación, dando lugar a casos como el que nos enseña la ISA 260 que transcribimos atrás.

También son objeto de comunicación, distinta de la mera información, “(…) *en su caso, las dificultades significativas encontradas durante la realización de la auditoría* (…)”. Son muchas las situaciones que pueden implicar obstáculos o exagerados esfuerzos de parte de los revisores fiscales que se espera se solucionen conversando, partiendo de la base de la buena fe de las partes y del [deber de los administradores](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1655766) consistente en “*Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal.*” Hay casos en que los problemas son insolubles. Luego hay que pensar en otros enfoques y en sus previsibles consecuencias. Son muchos los casos en los que los problemas de gobernanza no se superan ni con el cambio de administradores. Estas enfermedades crónicas no son bien tratadas por nadie. Luego, si es la voluntad de Dios, cogen al último en la fila y lo responsabilizan. ¿Qué análisis hacen las autoridades de supervisión de estas dificultades que hoy, eventualmente, podrían hacerse públicas en los dictámenes?

Hay casos en los que solo hay que conversar con un nivel de la organización, así como existen otros que requieren ponerse en contacto simultánea o sucesivamente con otros. Es más: puede ser necesario informar a las autoridades de supervisión, muchas de las cuales han afirmado que deberían conocer todo. Esta posición también entra en conflicto con las normas que deben aplicarse por los contadores públicos para realizar sus encargos.

Otra forma de comunicación que muchos contables y autoridades de supervisión no comprenden son las llamadas cartas de representaciones. Representar significa aquí asumir posiciones. Los administradores pueden o no decir la verdad. El resto de la evidencia debe permitir concluir si son dignas de crédito. Bien se sabe que no son escudos para los revisores fiscales, ni evidencia suficiente.

*Hernando Bermúdez Gómez*